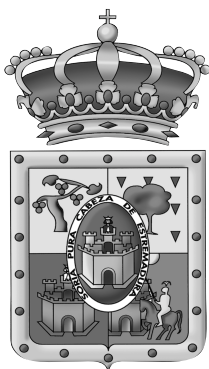


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,05 € Número ejemplar atrasado: 1,60 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,75 € Anual particulares 62,50 € Semestral particulares 34,35 € Trimestral particulares 20,05 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,60 euros. Inserción "urgente": 3,05 euros.

Año 2010

Miércoles 24 de Febrero

Núm. 22

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores.....	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	5
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	7
Notificación reclamaciones por descubierto en cuotas a la Seg. Social.....	9
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Aprobación Fondo de Cooperación.....	9
Aprobación Plan Parcial de Cooperación a las obras y servicios municipales y carreteras	9
Aprobación Plan de Obras menores	10
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases II Edición concurso literario infantil ly juvenil "Aula de Escritores".....	10
Bases XV Edición del Certamen de Creación Joven	10
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Cuenta general 2006.....	21
Cuenta general 2008.....	21
Aprobación expediente 1/07 de suplemento de crédito	21
Aprobación ordenanza reguladora de incorporación por comunicaciones a la Gerencia Territorial del Catastro	21
SOTILLO DEL RINCÓN	
Licitación enajenación aprovechamientos cinegéticos	23
LOS RÁBANOS	
Expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León	23
NAVALCABALLO	
Modificación ordenanza servicio de recogida de basuras	24
Modificación ordenanza abastecimiento de agua potable a domicilio.....	24
Ordenanza y tasa prestación servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	24
VINUESA	
Cuenta general 2008.....	24
Citación para ser notificados por comparecencia.....	24
ALMARZA	
Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 2010	24
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA	
Orden MAM/2187/2009 de normativa anual de pesca.....	25
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA	
Demanda 56/2010.....	32
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Declaración de herederos 1004/2010.....	32
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE POBRA DE TRIVES	
Juicio de faltas 50/2008	32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (B.O.E. 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (B.O.E. 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión. REQ= Requerimiento. PTOS= Puntos.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
420450323766	HILA REMUS IOAN	X7714885H	ALTEA	06-01-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450257947	MEDRANO CABALLERO, IGNACIO DE	50828852	SANTA POLA	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450310528	RECIFEMOTOR SL	B04505327	ALMERIA	25-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420700099931	FRIO HUERCAL OVERA SL	B04282950	HUERICAL OVERA	26-11-2009	150,00		RD 2822/98	019.1		
420700099657	TRANS SERVI MURINTER SL	B73507709	LA MOJONERA	25-11-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
429450274453	OSPINA LEON JUAN CARLOS	X4303524V	AVILA	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450317638	DE OLIVEIRA FELGUEIRAS BRITO	X7183525G	BADALONA	19-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450308431	ALBESA ALBIOL, JAVIER	38134354	BADALONA	19-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450303056	PEREIRA FILICHA, THOMAS	NO CONSTA	BARCELONA	02-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450318667	ENCARNACION ENCARNACION MAXIM	X7188688S	BARCELONA	25-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450308881	GONZALEZ URZUA CARLOS FRANCIS	X8858103K	BARCELONA	20-11-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420450321873	MARTIN VAL, JOSE ANTONIO	40829379	BARCELONA	02-01-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420043579747	SITGES SERRA, ANTONIO	46210158	BARCELONA	30-10-2009			RD 1428/03	154.		(1)
429450263959	QUERO MAROTO, CARLOS	46576177	BARCELONA	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450310838	SALISA FERNANDEZ, CAROLINA	47717392	BARCELONA	27-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450320571	BELLOSO GARCIA, ELISA	36975279	CALELLA	27-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450302052	CASTELO PALACIO, JUAN ANTONIO	37269968	CERDANYOLA DEL VALLES	31-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450321836	FERRES REDONDO, MARIA	38134854	CERVELLO	02-01-2010			RD 1428/03	048.		(1)
429450268878	ROLDAN BURGOS, MATEO	38521704	CERVELLO	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450263406	ALARCON PEREZ, ANDRES	37674806	CORNELLA DE LLOB	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450323249	TAILLEFER MEDINA, CANDELARIA	43495638	EL PRAT DE LLOBREGAT	04-01-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450313852	MARFIL SALIDO, M CARMEN	46761374	EL PRAT DE LLOBREGAT	08-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450315010	FLOREA CRISTIAN IOAN	X1801927S	ESPARREGUERA	11-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450264368	LORENZO RINCON, JONATHAN	47106175	ESPARREGUERA	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450314560	MARTINEZ DE TORRES, JOSE A.	46044317	IGUALADA	10-12-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450213786	CANO ALZATE MARTHA LUCIA	X4448630Q	L HOSPITALET DE LLOB	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450305429	DIEZ BURILLO, RAUL	38103159W	LA GARRIGA	07-11-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450265233	LUENGO CARPIO, JOSE LUIS	00803188	LLICA D AMUNT	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420700098641	FERRANDES LORENZO, MARIA A.	38717340	PREMIA DE DALT	21-11-2009			RD 1428/03	169.B		(1)
420450316993	PEREZ MACETE, FRANCISCO	38079835	RUBI	19-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450246615	GIL ROY, GERARDO	01972007	S ANDREU LLAVANERES	15-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450273485	LANFRANCONI CARLOS DANIEL	X2296829A	S CUGAT DEL VALLES	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450168987	AGEA MERINO, DAVID	43502466	S JOAN DESPI	15-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450225326	CASTILLO WILCHES DAYAN ROCIO	X3678109H	S JUST DESVERN	17-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450320534	RIBAS PEÑARANDA, MARC XAVIER	34748856	SABADELL	26-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450238825	MONTAÑEZ SILVA, ANTONIO	08694996	SITGES	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450311788	JURADO AGUILAR, DIEGO	45468062	TERRASSA	30-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450300341	VIZUETE GUTIERREZ, JAVIER	44187267N	VILADECANS	27-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450285062	TELMU PROYECTOS INMOBILIA	B62840541	VILANOVA I LA GELTRU	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450273140	DE DIEGO MARTIN, IÑAKI	30659344	BILBAO	28-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450318035	MARTIN DELGADO, ESTEBAN	13094035	BELORADO	20-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450269226	RIBEIRO TEIXEIRA JOAQUIM JORG	X9531687G	BRIVIESCA	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450273850	BONILLA CRISTANCHO DIANA P	X3663535A	BURGOS	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420043582837	DE LEON ORTIZ, ALFREDO SANTOS	13117102	BURGOS	01-11-2009			RD 1428/03	094.2		(1)
420600040112	JUARROS SANZ, JUAN CARLOS	13152407	BURGOS	27-11-2009	140,00		RD 1428/03	048.		
429450277235	ARRIBAS MARTIN, M VICTORIA	13154199	BURGOS	28-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3	2	
420450323055	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE A.	78868812	BURGOS	02-01-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420043576450	SADKOV MASENOV YASEN	X3875826G	SALAS DE INFANTES	14-11-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		
420043568919	SADKOV MASENOV YASEN	X3875826G	SALAS DE INFANTES	14-11-2009	150,00		RD 2822/98	015.5		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	REQ.
420450310553	GANADOS Y CARNES GARRASA S L	B99112187	EJE DE CABALLEROS	25-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450314789	MORALES GARCES, JOSE FERNANDO	73062797P	TAUSTE	10-12-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450321253	DIAZ PACHECO, JOSE FRANCISCO	45464026	UTEBO	30-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450236841	CONSTRUCCIONES FRANCISCO E SP	B50904887	ZARAGOZA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450236312	CONSTRUCCIONES FRANCISCO E SP	B50904887	ZARAGOZA	26-11-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450265798	DESARROLLO BARRIO OLIVER S L	B50917632	ZARAGOZA	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450312460	PREIRA NEYTI	X3366695R	ZARAGOZA	04-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420600036704	PAZMIÑO PAZOS WILLIAN WILMO	X3415827M	ZARAGOZA	11-11-2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	
420450317183	SOSA CASTRO CESAR AUGUSTO	X3569560Y	ZARAGOZA	20-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450259439	EZZAHIRI ABDELHAY	X3685947J	ZARAGOZA	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450300330	CORREA HERRERA JONNY ANDRES	X4652050R	ZARAGOZA	27-10-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
420450310140	RODRIGUEZ DONAYRE WILDER BENI	X6066590H	ZARAGOZA	22-11-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450183130	HAFIDI NOUREDDINE	X6164216D	ZARAGOZA	25-05-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
420700090484	MOHAJIR NOUREDDINE	X6413531G	ZARAGOZA	25-10-2009	150,00		RD 2822/98	009.5		
420450323596	RODRIGUEZ DE PEÑARANDA, MA D.	00795690	ZARAGOZA	06-01-2010			RD 1428/03	048.		(1)
420450314558	TASCON RIOS, LEONARDO	13121766	ZARAGOZA	09-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
420450315927	NICOLAU ARTIAGA, DAVID C.	17737699F	ZARAGOZA	14-12-2009	100,00		RD 1428/03	048.		
429450253632	SANCHEZ PARDO, MANUEL	18004105	ZARAGOZA	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450214766	CABRERO ELBOJ, CARMEN MARIA	18041170	ZARAGOZA	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450272055	AZNAR LORENZO, MIGUEL ANGEL	25135705	ZARAGOZA	21-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450274430	NAVARRO GIRON, GUILLERMO	25177248	ZARAGOZA	28-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
429450261379	VIVANCO SANZ, MARIA JESUS	25441096	ZARAGOZA	09-12-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		
420450319234	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	45005165	ZARAGOZA	27-12-2009			RD 1428/03	048.		(1)
429450269860	NAVASA GARCIA, RICARDO	25146500	GARRAPINILLOS	28-12-2009	400,00		RDL 339/90	072.3		

Soria, 12 de febrero de 2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

509

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión. REQ = Requerimiento. PTOS = Puntos.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
429450186643	VILEILLA FOLLANA, JORGE J.	73998207	ALMORADI	22-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450175311	NOGUEIRA DE LOS MOZOS, SUSANA	29022065	BENDORM	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450263819	LOPEZ ENTRENA, JOSE LUIS	19822730	DENIA	26-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700023240	SOLA IBAÑEZ, MARIANO JOSE	34852787	ALMERIA	03-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700023252	SOLA IBAÑEZ, MARIANO JOSE	34852787	ALMERIA	03-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420450277513	CATALAN SAMA, SERGIO	46063784M	ARENYS DE MUNT	16-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450172413	SANCEBRIA GARRIGOS, PEDRO	37690953	BADALONA	01-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450177320	QUALITY AQUAFIRE S L	864656069	BARCELONA	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450251056	CASAS LISTA, ANTONIO	35092867L	BARCELONA	11-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450172796	BES BES, MANUEL	36605490	BARCELONA	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450200875	ALSINA ORRI, ANTONIO	36904790	BARCELONA	19-06-2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(b)
429450171330	SURIOL NAVARRO, SALVADOR	44022700	BARCELONA	31-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450237072	URQUIJO SALIDO, SANDRA	53008630	CASTELLDEFELS	27-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450174860	MOLERA BARBA, MELCHOR	38058579	CORNELLA DE LLOB	31-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429600021174	CRIADEU GUILLEN, EVA MARIA	46590552	EL PRAT DE LLOBREGAT	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
429450248296	CASTAÑEDA PRADO JONATHAN ARLE	X7051605N	IGUALADA	15-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700079701	RANDAWA AKHTAR ZAMAN	X3150709P	L HOSPITALET DE LLOB	11-09-2009	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
420700070540	ZAOUJEN MOHAMED	X2129020W	MANRESA	11-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420700070552	ZAOUJEN MOHAMED	X2129020W	MANRESA	11-08-2009	150,00		RD 2822/98	012.4		(a)
420450221775	DEDEU BASTARDAS, JUAN	39357161	MANRESA	07-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700095780	BAENA CASTON, JESUS VALENTIN	53029656	MOLLET DEL VALLES	12-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700095792	BAENA CASTON, JESUS VALENTIN	53029656	MOLLET DEL VALLES	12-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
429450172310	FARRE DELGADO, JORDI	46816066	PALLEJA	31-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°	PTOS	OBS.
420450267039	PAN MILLAN, MANUEL	14590634	CICERO	01-09-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700087394	RODRIGUEZ FLOREZ, ANANIAS	11038960	SANCIBRIAN	10-10-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420700085609	MARTIÑO GONZALEZ, ANTONIO	07774202	SALAMANCA	03-10-2009	120,00		RD 1428/03	065.1		(a)
420700096541	GOMEZ GONZALEZ, MARTA	07968192	SALAMANCA	13-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420043535240	TRANSPORTES EL MASTIN ML S L	891697581	MAIRENA DEL ALJARAFE	26-06-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
429450175402	CERVERO JIMENEZ, JOSE MARIA	16794939	BLIECOS	31-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420043570677	HERRERO LLORENTE, RUFO	16803477	COVALEDA	30-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
420450246188	VARGAS ADRIAN	X8975833Z	OLVEGA	06-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700096486	ALVAREZ MIRANDA, RAFAEL	35568267	SORIA	13-11-2009	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
429450173480	AYALA HURTADO, AMADOR	37661721	TARRAGONA	31-08-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450255827	FERRE GARRIGA, MONTSERRAT	39682866	TARRAGONA	16-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450254057	GONZALEZ ESQUIVEL, JOSE LUIS	42930721	LA LAGUNA	17-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450246474	RUBIANO ROJAS JOSE IGNACIO	X7823298D	ILLESCAS	06-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450179158	GEORGESCU ALIN MIHAI	X6853540T	QUINTANAR DE ORDEN	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450168112	TECNOCANAL AGUA S L	B45523818	SARTAJADA	01-09-2009	600,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450167004	TECNOCANAL AGUA S L	B45523818	SARTAJADA	01-09-2009	440,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450190500	FOLCH ALCANE, MARIA A.	77831467	SESEÑA NUEVO	02-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450183289	STRAULEA IOAN	X6884167Z	TALAVERA DE LA REINA	14-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420450252255	SUAREZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	50408826	TALAVERA DE LA REINA	13-08-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420450207961	GOMEZ LOZANO, MARIA CARMEN	24330796	VALENCIA	29-06-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
420700096693	HRISTOV HRISTOV MARIN	X5297974Q	VALLADOLID	14-11-2009	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
420700096700	HRISTOV HRISTOV MARIN	X5297974Q	VALLADOLID	14-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700096711	HRISTOV HRISTOV MARIN	X5297974Q	VALLADOLID	14-11-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
420700100714	SABU RODU ANTON	X8396432Y	CALATAYUD	28-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
420600038336	CAUDEVILLA SALAFRANCA, JOSE L	17727175	EJE DE CABALLEROS	22-11-2009	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
420700103600	FERREIRA ELIAS JOSE MIGUEL	X5901149Q	PUEBLA DE ALFINDEN	08-12-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
429450192047	OCHOA JIMENEZ, VICTOR EDITH	25205072	UTEBO	22-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
429450175384	ARAGONESA DE SISTEMAS TELE FO	B50749639	ZARAGOZA	01-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700100179	SANTANA TIBURCIO JOSE MARIA	X7887462A	ZARAGOZA	26-11-2009	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
420700100180	SANTANA TIBURCIO JOSE MARIA	X7887462A	ZARAGOZA	26-11-2009	150,00		RD 1428/03	086.2		(a)
420450236821	SANZ ALCALDE, LUIS	17144471	ZARAGOZA	25-07-2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
429450188550	FACI LOPEZ, JUAN	25162193	ZARAGOZA	16-09-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
420700072391	CLAVERAS HERNANDEZ, MARIA PAZ	25436635	ZARAGOZA	17-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
429450253486	ESCRIBANO MURILLO, MARIA B.	72971022	ZARAGOZA	19-10-2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Soria, 12 de febrero de 2010.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

510

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Re-

caudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42100149154	MONTAJES NUMANCIA, S.L.	CL	POLIGONO INDUSTRI	42005	SORIA	02 42 2009 011030389 0909 0909	997,81
0111	10	42101087125	DIMITROV DIMITROV VASIL	CL	FRANCISCO DE SOT	42002	SORIA	02 42 2009 011042012 0909 0909	606,40
0111	10	42101114710	ABEIGA ROSADO BLANCA ISA	CL	PRACTICANTE DON G	42110	OLVEGA	02 42 2009 010854173 0709 0709	30,92
0111	10	42101195845	MARISCAL FELIZ MARIA ANT	CL	ROTA DE CALATANAZ	42001	SORIA	02 42 2009 011047163 0909 0909	497,21
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS									
2300	07	421003075993	ESTERAS GOMEZ ALFONSO	CL	ANGEL TERREL 1	42002	SORIA	08 42 2009 011049385 0909 1009	472,82

Soria, 16 de febrero de 2010.- La Jefa de Sección, M^a Ángeles Arauzo García.

542

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL AÑO 2010

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010, el "Fondo de Cooperación Local 2010 y Plan Complementario", se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 15 de febrero de 2010.- El Presidente en funciones,
Antonio Pardo Capilla. 505b

Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y Carreteras. Año 2010.

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010, el "Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y Carreteras 2010 y Plan Complementario", en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Sexto. 2 de la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades locales, se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 15 de febrero de 2010.- El Presidente en funciones,
Antonio Pardo Capilla. 505a

PLAN DE OBRAS MENORES
AÑO 2010

Aprobado por esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2010, el "Plan de Obras Menores 2010", se hace público para general conocimiento, que se halla expuesto en la Secretaría General, a efectos de que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presenta anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan formularse reclamaciones por quienes se crean con derecho a verificarlo.

Soria, 15 de febrero de 2010.- El Presidente en funciones,
Antonio Pardo Capilla. 505c

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

BASES de la II Edición del Concurso Literario Infantil y Juvenil "Aula de Escritores".

PARTICIPANTES

Pueden participar en este Concurso los escolares de Primaria y Secundaria obligatoria, escolarizados en cualquier centro de la ciudad de Soria.

NIVELES

En función de la edad, se establecen cinco categorías de participación.

Modalidad literaria de prosa.

Categoría 1: primero y segundo de primaria.

Categoría 2: tercero y cuarto de primaria.

Categoría 3: quinto y sexto de primaria.

Categoría 4: primero y segundo de ESO.

Categoría 5: tercero y cuarto de ESO.

TEMÁTICA Y EXTENSIÓN

La temática es libre.

Los trabajos presentados tendrán la siguiente extensión:

Categorías 1 y 2: hasta un máximo de 6 páginas DIN A-4.

Categorías 3 y 4: hasta un máximo de 10 páginas DIN A-4.

Categoría 5: hasta un máximo de 15 páginas DIN A-4.

PLAZO

El plazo de recepción de obras finaliza el 30 de marzo a las 14:00 horas. Se remitirán por correo certificado o se entregarán en la siguiente dirección:

II CONCURSO LITERARIO INFANTIL Y JUVENIL

Concejalía de Educación y Juventud. Excmo. Ayuntamiento de Soria, Plaza Mayor, 1. 42001 Soria

Con el objeto de garantizar el anonimato, las obras se presentarán sin nombre, y adjuntando en un sobre cerrado los datos personales (nombre, dirección, teléfono, centro escolar, etc.), y en el exterior el título de la obra y el nivel en el que participa.

PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

<u>Categorías</u>	<u>Primer premio</u>	<u>Segundo premio</u>
1, 2 y 3 (De 1º a 6º primaria)	200 euros	100 euros
4 y 5 (De 1º a 4º ESO)	350 euros	175 euros

El importe de los premios se otorgará a través de talón canjeable por material deportivo, escolar, educativo o informático en establecimientos de la ciudad.

El jurado podrá conceder accesits o menciones individuales y/o colectivas.

JURADO

Se establece un único Jurado para la concesión de los premios.

Presidenta: Sra. Concejala Delegada de Educación y Juventud.

Vocales:

Dos concejales de la Comisión de Juventud

Un profesor de lengua y literatura de los CEIP públicos

Un profesor de lengua y literatura de los centros concertados

Un profesor de lengua y literatura de los I.E.S.

Una persona especialista en la materia

Un técnico de la Concejalía de Educación y Juventud

Sus decisiones serán inapelables

FALLO Y ENTREGA DE PREMIOS

El acto de entrega de premios se celebrará en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, el 22 de abril de 2010, y la hora se comunicará a los ganadores.

FINAL

La participación en este concurso implica la aceptación de todos los puntos contenidos en las BASES de la convocatoria. Los trabajos presentados pasarán a ser propiedad de la Concejalía de Educación y Juventud.

La convocatoria se podrá consultar en la página web del Ayuntamiento de Soria, Concejalía de Educación y Juventud: www.ayto-soria.org

Soria, 5 de febrero de 2010.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 523

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN MUESTRA DE TEATRO

BASES

CARÁCTER Y OBJETIVOS

La Muestra no tiene un carácter competitivo, sino que está concebida como una oportunidad de exposición e intercambio de distintos grupos a los que se les ofrece un marco adecuado para difundir su trabajo creativo, y cuya finalidad es:

- Facilitar la difusión, en unos escenarios adecuados, de las producciones teatrales realizadas por grupos juveniles de teatro amateur de la provincia de Soria.

- Motivar a los jóvenes participantes para que avancen en el proceso de creación y difusión de sus producciones culturales.

- Propiciar una experiencia positiva, gratificante y educativa para los jóvenes participantes que pueda actuar como elemento motivador de sus potencialidades creativas y artísticas.

- Propiciar el intercambio de experiencias entre distintos grupos juveniles de teatro amateur.

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria grupos de teatro amateur de Soria y su provincia cuyos miembros sean jóvenes entre 14 y 30 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 30 años, un 20% de los actores).

REQUISITOS

Para tener opción a participar en esta convocatoria los grupos habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Cada grupo podrá representar exclusivamente una obra, que anteriormente no haya sido puesta en escena por el mismo grupo en anteriores certámenes.

- El tema será libre en lengua castellana y su duración estará comprendida entre 45 y 90 minutos.

- Deberán cumplimentar el boletín de inscripción anexo, entregando fotocopia del texto (o fragmento representativo) a representar, relación nominal de componentes del grupo y reparto, adjuntando obligatoriamente fotocopias de los D.N.I. de los participantes, currículum del grupo, y documentación acreditativa del empadronamiento en la provincia de Soria.

- Se recomienda aportar junto con el boletín de inscripción una muestra de la representación a efectuar. La muestra no será de una duración menor a 1 minuto ni superior a 5 minutos de representación en formato DVD.

- Los participantes deberán presentar volante de empadronamiento de la provincia de Soria y/o certificado de estar cursando estudios o estar trabajando en Soria o provincia.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Jurado designado seleccionará a los grupos participantes en la XV Muestra de Teatro Joven, entre aquellos grupos que lo soliciten según la ficha diseñada al efecto, y cumplan las siguientes condiciones previas:

- Ser grupo amateur.

- Edad de los participantes entre los 14 y los 30 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 30 años, un 20% de los actores).

- Que a juicio de la organización, las obras presentadas sean consideradas como obras de teatro propiamente dichas (quedarán excluidas las representaciones de otras artes escénicas, recitales,...) y alcancen unos niveles mínimos de calidad, adaptándose a las características técnicas de la sala.

- Todos los grupos inscritos representarán su obra, previsiblemente, durante el mes de mayo de 2010 en los locales que designe para tal fin la Concejalía de Educación y Juventud, siendo el orden de representación por el procedimiento de sorteo público.

- La obra a representar deberá adecuar sus condiciones de montaje a las características técnicas de la sala. No se podrá utilizar otro material de iluminación o sonido que no sea el disponible en estos locales.

- El jurado seleccionará los grupos para el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia. La duración máxima de esta representación será de 30 minutos sin auxilio de decorados.

- Será obligatoria la participación en el WORKSHOP, salvo que el jurado decida lo contrario.

VARIOS

El Ayuntamiento no facilitará el transporte de los materiales a utilizar en la representación, corriendo éste por cuenta del grupo de teatro.

Cualquier aspecto no recogido en esta convocatoria, será resuelto por la Organización, teniéndose que aceptar su decisión.

La Organización se reserva el derecho de modificar cualquier punto de las presentes bases en función de las necesidades de la Muestra.

ACEPTACIÓN

La participación en esta Muestra supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud.

Los grupos participantes asumen la responsabilidad directa e indirecta emanada de los daños (físicos y/o psíquicos) con terceros.

APORTACIONES

El presupuesto en esta modalidad asciende a 2.500 €, cantidad que será repartida a partes iguales entre los grupos participantes y que se pongan en escena en la presente muestra. Dichas cantidades estarán sometidas a los impuestos legalmente establecidos.

Asimismo se entregará un diploma por su participación a cada uno de los grupos durante la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE DEL GRUPO

Nº DE COMPONENTES

TÍTULO DE LA OBRA

AUTOR

DIRECTOR/A DEL GRUPO

D.N.I DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO

TELÉFONO

MAIL DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO Y COMPONENTES

.....

.....

.....

.....
 DOMICILIO
 C.P.
 LOCALIDAD
 PROVINCIA

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª participante en el XV Certamen de Creación Joven, Muestra de la Modalidad Teatro: Jura / Promete por su honor que la obra con la que participa el grupo al que represento no ha sido puesta en escena por el mismo grupo en anteriores certámenes.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo.

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN ESCULTURA

BASES

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o académica en Soria o provincia (debidamente acreditado por cada participante).

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, adjuntando obligatoriamente fotocopia del D.N.I., indicando el título de la obra, breve currículum del autor y declaración jurada en la que el autor manifieste que las obras presentadas son inéditas, originales y no seleccionadas en ningún otro certamen.

Los participantes deberán aportar imagen en soporte digital en formato JPG de la obra a concurso, con una resolución de 72 ppp, cuyo lado menor mida 20 cm, para la proyección de su obra en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 16 abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

CONDICIONES TÉCNICAS

Trabajos originales e inéditos.

Las obras podrán ser de metal, piedra, madera, piedra artificial, poliéster, escayola o cualquier material cerámico, admitiéndose esmaltes o pátinas.

Únicamente se podrá presentar una obra por autor.

Técnica libre.

Tamaño máximo 100 cm. en cualquiera de sus dimensiones, sin contar planta o soporte.

La obra que requiera un montaje especial será necesario adjuntar una explicación (croquis o esquema).

El trabajo ganador podrá reproducirse como emblema representativo de éste u otro Certamen convocado por la Concejalía de Educación y Juventud, sirviendo de premio junto con la dotación económica.

JURADO

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por: tres vocales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento.

Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.
- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Primer premio: 600 € y diploma

Segundo premio: 450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y EXPOSICIÓN

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen. Con las obras presentadas que cumplan unos requisitos mínimos de calidad, se realizará una exposición, por lo que quedarán en depósito hasta su finalización. El jurado procederá a realizar una selección previa.

Los autores que no retiren sus obras en el mes siguiente a la ceremonia de entrega de premios perderán el derecho sobre las mismas.

DIFUSIÓN DE OBRAS

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Educación y Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO
 DOMICILIO C.P.
 LOCALIDAD PROVINCIA
 TELÉFONO
 MAIL

OBRAS

TÍTULO
 MEDIDA TÉCNICA

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª

participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Escultura: Jura / Promete por su honor que la escultura presentada es inédita, original y no seleccionada en ningún otro certamen, y se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación de derechos de imagen.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN

PINTURA

BASES

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o académica en la provincia de Soria (debidamente acreditado por cada participante).

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, adjuntando obligatoriamente fotocopia del D.N.I., indicando el título de la obra, breve currículum del autor y declaración jurada en la que el autor manifieste que las obras presentadas son inéditas, originales y no seleccionadas en ningún otro certamen. Al dorso de cada obra debe ir adherido un sobre cerrado donde conste el título de la obra y fotocopia del D.N.I.

Los participantes deberán aportar imagen en soporte digital en formato JPG, con una resolución de 72 ppp, cuyo lado menor mida 20 cm, de la obra a concurso para la proyección de su obra en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 16 abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

CONDICIONES TÉCNICAS

El tema y la técnica serán totalmente libres.

Únicamente se podrá presentar una obra por autor, que no supere 1,10 m en ninguna de sus dimensiones.

Deberán presentarse sobre soporte rígido, con su correspondiente sistema para colgarlo.

No serán admitidas las obras que estén protegidas por cristal.

JURADO

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por: tres vocales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento.

Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.

- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Primer premio: 600 € y diploma

Segundo premio: 450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y EXPOSICIÓN

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen. Con las obras presentadas que cumplan unos requisitos mínimos de calidad, se realizará una exposición, por lo que quedarán en depósito hasta su finalización. El jurado procederá a realizar una selección previa.

Los autores que no retiren sus obras en el mes siguiente a la ceremonia de entrega de premios perderán el derecho sobre las mismas.

DIFUSIÓN DE OBRAS

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Educación y Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud.

La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS
 D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO
 DOMICILIO C.P.
 LOCALIDAD PROVINCIA
 TELÉFONO
 MAIL

OBRAS

TÍTULO
 MEDIDA TÉCNICA

DECLARACIÓN JURADA

D/D^a
 participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Pintura: Jura / Promete por su honor que la pintura presentada es inédita, original y no seleccionada en ningún otro certamen, y se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación de derechos de imagen.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN LITERATURA

BASES

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o académica en Soria o provincia (debidamente acreditado por cada participante).

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, indicando la modalidad literaria a la que concurre, adjuntando obligatoriamente fotocopia del D.N.I., breve currículum del autor y declaración jurada en la que el autor manifieste que las obras presentadas son inéditas, originales y no seleccionadas en ningún otro certamen. Las obras presentadas no serán firmadas ni aparecerá el nombre del autor en ninguna de sus páginas, deberán de presentarse cuatro copias de cada obra.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

Los participantes deberán aportar texto en soporte digital en formato PDF de la obra a concurso.

El jurado seleccionará a varios participantes para la lectura de un extracto de su obra literaria en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

CONDICIONES TÉCNICAS

POESÍA: El tema será libre con un mínimo de 250 versos. Cada autor presentará exclusivamente una obra, pudiendo ser también una colección de poesías.

RELATO: El tema será libre y los textos mecanografiados a doble espacio, deberán tener un mínimo de 10 y un máximo de 25 folios por una cara. Cada autor presentará exclusivamente una obra.

JURADO

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por: tres vocales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento.

Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.
- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

	<u>POESÍA</u>	<u>RELATO</u>
Primer premio:	600 € y diploma	600 € y diploma
Segundo premio:	450 € y diploma	450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen.

Los autores que no retiren sus obras en el mes siguiente a la ceremonia de entrega de premios perderán el derecho sobre las mismas.

DIFUSIÓN DE OBRAS

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Educación y Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS
 D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO
 DOMICILIO C.P.
 LOCALIDAD PROVINCIA
 TELÉFONO
 MAIL

OBRAS

1º.- TÍTULO
 MODALIDAD: POESÍA N° DE VERSOS
 2º.- TÍTULO
 MODALIDAD: RELATO N° DE PÁGINAS

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª

participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Literaria: Jura / Promete por su honor que la obra presentada es inédita, original y no seleccionada en ningún otro certamen, y se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación de derechos de imagen.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN**CÓMIC****BASES****PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o académica en Soria o provincia (debidamente acreditado por cada participante).

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, adjuntando obligatoriamente fotocopia del D.N.I. y breve currículum del autor. Declaración jurada en la que el autor manifieste que las obras presentadas son inéditas, originales y no seleccionadas en ningún otro certamen. Los trabajos no podrán llevar el nombre del autor de manera visible y se presentarán en sobre, sin firma ni nombre, bajo un título o tema.

Los participantes podrán aportar imagen en soporte digital en formato PDF de la obra a concurso para la proyección de su obra en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones junto con las obras se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

CONDICIONES TÉCNICAS

El tema será LIBRE, pero el guión deberá ser original, de creación propia e inédita.

Cada autor podrá presentar un máximo de 1 trabajo.

Las obras constarán de un mínimo de dos páginas, deberán presentarse convenientemente rotuladas, en formato vertical, tamaño mínimo A4 y en cualquier técnica gráfica, sobre cartón pluma de 5mm de grosor.

En el caso de obras tratadas informáticamente se deberá presentar el dibujo o boceto previo.

JURADO

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por tres vocales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento. Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.

- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Primer premio: 600 € y diploma

Segundo premio: 450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y EXPOSICIÓN

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen. Con las obras presentadas que cumplan unos requisitos mínimos de calidad, se realizará una exposición, por lo que quedarán en depósito hasta su finalización. El jurado procederá a realizar una selección previa.

Los autores que no retiren sus obras en el mes siguiente a la ceremonia de entrega de premios perderán el derecho sobre las mismas.

DIFUSIÓN DE OBRAS

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Educación y Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin

obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud. La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda la responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS
 D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO
 DOMICILIO C.P.
 LOCALIDAD PROVINCIA
 TELÉFONO
 MAIL

OBRAS

1º.- TÍTULO
 TÉCNICA

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª
 participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Cómico: Jura / Promete por su honor que el cómic presentado es inédito, original y no ha sido seleccionado en ningún otro certamen, y se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación de derechos de imagen.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN

VÍDEO

BASES

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o académica en Soria o provincia (debidamente acreditado por cada participante), aficionados al video y que no sean profesionales.

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, entregando una copia y guión de cada trabajo así como una relación nominal de los componentes de la película y reparto de la misma junto con la fotocopia del D.N.I. de la persona que presenta el video y su currículum.

Los participantes deberán aportar un extracto de la obra de una duración máxima de 1 minuto en formato DVD para la proyección de su obra en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de en-

trega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 horas y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

CONDICIONES TÉCNICAS

Se establece una única sección: Cortometraje con una duración máxima de 15 minutos.

Cada autor podrá presentar un máximo de 1 obra inédita, con tres copias.

Los formatos de la película serán en DVD, aunque si lo estima la organización, se podrá requerir en algún otro formato de video para su visionado.

Las obras podrán presentarse en versión muda o sonora en blanco y negro o color; con guión original o adaptado y en la modalidad de ficción, argumental o documental.

JURADO

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por tres vocales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento. Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.

- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Primer premio: 600 € y diploma

Segundo premio: 450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen. Con las obras presentadas que cumplan unos requisitos mínimos de calidad se realizará una exhibición en el WORKSHOP con una duración máxima de 30 minutos, por lo que quedarán en depósito hasta su finalización. En el caso de que el número de obras presentadas fuera elevado se procederá a hacer una selección previa.

Los autores que no retiren sus obras en el mes siguiente a la ceremonia de entrega de premios perderán el derecho sobre las mismas.

DIFUSIÓN DE OBRAS

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Educación y Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud.

La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras recibidas pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O REPRESENTANTE DEL GRUPO

D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO C.P.

LOCALIDAD PROVINCIA

TELÉFONO

Nº DE COMPONENTES

MAIL DE LOS COMPONENTES

.....

.....

TÍTULO DEL VÍDEO

MODALIDAD: FICCIÓN....., ARGUMENTAL, DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA

AUTOR Y GUIONISTA

DIRECTOR

REALIZADOR DURACIÓN

SONIDO COLOR: BLANCO/NEGRO COLOR

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª

participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Vídeo: Jura / Promete por su honor que el video presentado es inédito, original y no ha sido seleccionado en ningún otro certamen, y se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación de derechos de imagen.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN**FOTOGRAFÍA****BASES****PARTICIPANTES**

Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o

académica en Soria o provincia (debidamente acreditado por cada participante).

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, adjuntando obligatoriamente fotocopia del D.N.I., breve currículum del autor. Declaración jurada en la que el autor manifieste que las obras presentadas son inéditas y originales, y no seleccionadas en ningún otro certamen. Al dorso de cada obra debe ir adherido un sobre cerrado donde conste el título de la obra y fotocopia del D.N.I.

Los participantes deberán aportar imagen en soporte digital en JPG, con una resolución de 72 ppp, cuyo lado menor mida 20 cm, de la obra a concurso para la proyección de su obra en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto Mesón Castellano) de Soria, en día laborable entre las 9,00 horas y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

CONDICIONES TÉCNICAS

Tema libre.

Únicamente se podrá presentar una fotografía por autor, tratada con cualquier técnica digital o analógica, siempre y cuando vaya acompañada de una copia de la imagen original.

La fotografía se enviará montada sobre cartón pluma de 5 mm de grosor, sin sistema de colgado. No se aceptarán fotografías montadas sobre otro soporte.

Las fotografías tendrán un máximo de 70 cm en su lado mayor.

En analógico, el autor deberá aportar el negativo

En digital, el autor deberá aportar un CD o DVD con la imagen a tamaño real a 300 ppp, en formato TIFF.

JURADO

Para seleccionar los trabajos presentados y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por: tres vocales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento. Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.

- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Primer premio: 600 € y diploma

Segundo premio: 450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y EXPOSICIÓN

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento que se reserva el derecho de reproducir y exhibir cualquier imagen, sin limitación alguna citando siempre el nombre del autor que es el propietario intelectual de la obra, aunque con cesión expresa de derechos de uso de la obra por el hecho de participar en el Certamen. Con las obras presentadas que cumplan unos requisitos mínimos de calidad, se realizará una exposición, por lo que quedarán en depósito hasta su finalización. El jurado procederá a realizar una selección previa.

Los autores que no retiren sus obras en el mes siguiente a la ceremonia de entrega de premios perderán el derecho sobre las mismas.

DIFUSIÓN DE OBRAS

Queda implícita la autorización de los autores para la distribución y publicación por parte de esta Concejalía de Educación y Juventud de las obras premiadas en esta convocatoria, sin obligaciones contractuales por parte del Ayuntamiento de Soria para con el autor material o intelectual de la obra.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Concejalía de Educación y Juventud.

La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO C.P.

LOCALIDAD PROVINCIA

TELÉFONO

MAIL

OBRA

TÍTULO

MEDIDA TÉCNICA: Analógico

Digital

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Fotografía: Jura / Promete por su honor que la fotografía presentada es inédita, original y no ha sido seleccionada en ningún otro certamen, y se responsabiliza totalmente de que no existen derechos de terceros sobre las obras presentadas, así como de toda reclamación de derechos de imagen.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN INTERPRETACIÓN MÚSICA CLÁSICA

BASES

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria jóvenes entre 14 y 30 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, empadronados en Soria o provincia (aportar volante de empadronamiento) o que desarrollen su actividad laboral o académica en Soria o provincia (debidamente acreditado por cada participante).

Se podrá participar como solista y/o grupo de cámara. Los solistas podrán presentarse con acompañante aportado por el concursante.

REQUISITOS

Cumplimentar el boletín de inscripción anexo a las bases, adjuntando fotocopia del D.N.I., breve currículum y declaración jurada en la que el intérprete manifieste que las obras no han sido interpretadas por el mismo en anteriores certámenes.

Si se opta a participar como grupo, se rellenará un boletín de inscripción por participante especificando tal circunstancia.

Los participantes deberán aportar un guión de la partitura original con los instrumentos con los que se ejecuten de la obra a concurso.

El jurado seleccionará a varios participantes para la interpretación su obra en el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia.

La aceptación del premio supondrá el compromiso del premiado de acudir a recoger el mismo en la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones, junto con las obras, se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14.00 horas del día 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

FASE Y CARACTERÍSTICAS

Esta modalidad está abierta a cualquier especialidad instrumental.

El concurso constará de dos pruebas: Eliminatoria y Final.

Cada concursante o grupo participante presentarán dos obras de diferentes estilos, no excediéndose cada una de ellas de 15 minutos de duración. Los concursantes interpretarán una de ellas en la fase Eliminatoria, presentándose con la otra obra elegida en la fase Final si fuera el caso.

La Fase Eliminatoria como la final tendrá lugar los días acordados previamente con el Conservatorio de Música "Oreste Camarca" de Soria, confirmando, con la debida antelación, a cada participante el día, hora y lugar donde se celebrará.

Las obras seleccionadas por el Jurado podrán interpretarse en el WORKSHOP con una duración máxima de 45 minutos entre todos los participantes.

JURADO

Para seleccionar las obras a interpretar y otorgar los premios será nombrado un jurado compuesto por profesionales de reconocido prestigio en la materia y actuando como secretario un técnico de este Excmo. Ayuntamiento.

Los fallos emitidos por el Jurado serán públicos e inapelables.

PREMIOS

Para una adecuada valoración de los trabajos se establecen dos categorías, según edad de los participantes:

- Categoría A, jóvenes entre 14 y 18 años.
- Categoría B, jóvenes entre 19 y 30 años.

Los premios, que están sometidos a los impuestos legalmente contemplados, correspondientes a esta modalidad serán los siguientes para cada categoría:

Primer premio: 600 € y diploma

Segundo premio: 450 € y diploma

A juicio del Jurado los premios podrán ser declarados desiertos, también podrá otorgar menciones especiales si así lo estima, o declarar algún premio ex aequo.

CESIÓN DE DERECHOS

Los ganadores se comprometen a participar en un Concierto si la Concejalía de Educación y Juventud lo considera oportuno.

Cualquier fase del Concurso o el posible Concierto podrá ser grabado a instancias de la organización del mismo, cediendo los concursantes sus derechos de interpretación e imagen a tal efecto, no pudiendo formular reclamación al respecto.

ACEPTACIÓN

La participación en este Certamen supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas será resuelta por la Concejalía de Educación y Juventud.

BOLETIN DE INSCRIPCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I. FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO C.P.

LOCALIDAD PROVINCIA

TELÉFONO

MAIL

ESPECIALIDAD INSTRUMENTAL

EN CASO DE GRUPO ESPECIFICAR FORMACIÓN

OBRAS

TÍTULO AUTOR

TÍTULOAUTOR

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª
participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Música Clásica: Jura / Promete por su honor que las obras no han sido interpretadas por el mismo en anteriores certámenes.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

**XV CERTAMEN DE CREACIÓN JOVEN
MUESTRA DE MÚSICA****BASES****CARÁCTER Y OBJETIVOS**

La Muestra no tiene un carácter competitivo pretende fomentar la actividad creativa musical de los jóvenes y difundir diversos estilos de música, su objetivo es:

1. Promocionar la música soriana, potenciando su valor sociocultural y posibilitando entornos urbanos para su expresión.
2. Aproximar la música de los grupos y artistas a los ciudadanos.
3. Potenciar la relación de los grupos jóvenes de la ciudad con la Concejalía de Educación y Juventud.
4. Fomentar el asociacionismo y la relación entre grupos musicales de Soria y provincia.
5. Desarrollar posibilidades de colaboración entre agrupaciones musicales.

PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria grupos musicales o solistas amateurs de cualquier estilo musical de la ciudad de Soria y su provincia cuyos miembros sean jóvenes entre 14 y 30 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 30 años, un 20% de los músicos, siempre que no sea el cantante o músico solista).

REQUISITOS

Para poder participar en la presente convocatoria, conjuntamente con el boletín de inscripción, adjunto a estas bases, se remitirá la siguiente documentación:

a) Fotografía y currículum del solista y/o grupo con su trayectoria artística.

b) Fotocopia del D.N.I. en el caso de ciudadanos españoles, del certificado de residencia en España en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, o de la Tarjeta de residencia legal en España, en el resto de los casos, del solista o de todos los miembros del grupo, según el caso.

c) En el supuesto de grupos, se presentará autorización firmada por todos los miembros, designando a la persona que les representa. Si alguno de los miembros del grupo fuera menor de edad, la autorización se firmará por el tutor legal.

d) Una maqueta, que se presentará en formato digital, en soporte CD o DVD, grabado recientemente, con la mayor calidad posible, con un mínimo de tres temas y un máximo de cinco de los temas con los que se desea participar. En la carátula de la caja donde vaya la maqueta, se indicará el nombre del grupo y título de los temas con su autor. En el compacto no figurará ningún nombre ni señal.

e) Se excluirán aquellos temas que supongan un fomento de la discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, o que vulneren la ley de algún modo; tampoco se aceptarán temas que contengan mensajes publicitarios ni promocionales.

f) Boletín de inscripción cumplimentado.

g) Los participantes deberán presentar volante de empadronamiento de la provincia de Soria y/o certificado de estar cursando estudios o estar trabajando en Soria o provincia.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones junto con la maqueta se entregarán en la Concejalía de Educación y Juventud, en la Pza. Mayor (Antiguo Edificio de Relaciones Laborales, junto a Mesón Castellano) de Soria, y en día laborable entre las 9,00 y las 14,00 horas.

El plazo de inscripción finalizará a las 14,00 horas del día 16 de abril de 2010.

La presentación de la inscripción supondrá la aceptación de estas bases.

PROCESO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Jurado designado por la Concejalía de Educación y Juventud seleccionará a los grupos participantes en la XV Muestra de Grupos de Música Joven, entre aquellos grupos que lo soliciten según la ficha diseñada al efecto, y cumplan las siguientes condiciones previas:

-Ser grupo amateur.

-Edad de los participantes entre los 14 y los 30 años (en ningún caso la edad de los participantes podrá ser inferior a 14 años, pudiendo sobrepasar la edad límite de 30 años, un 20% de los músicos, siempre que no sea el cantante o músico solista).

-Que a juicio de la organización, los temas interpretados en las maquetas alcancen unos niveles mínimos de calidad.

- Todos los grupos seleccionados tocarán en directo 3 temas de su repertorio durante el mes de mayo de 2010 en los locales que designe para tal fin la Concejalía de Educación y Juventud, siendo el orden de actuación por el procedimiento de sorteo público. Correrá por cuenta de los grupos o solistas, la infraestructura necesaria para tal fin, adecuándose a las características técnicas de la sala.

- El jurado seleccionará a los grupos para el WORKSHOP que tendrá lugar el día 19 de mayo en el Centro Cultural Palacio de la Audiencia. La duración máxima de esta representación será de 15 minutos.

- Será obligatoria la participación en el WORKSHOP, salvo que el jurado decida lo contrario.

VARIOS

El Ayuntamiento no facilitará ni los instrumentos ni el transporte de los mismos a utilizar en la actuación, será por cuenta del grupo musical o solista.

Las maquetas presentadas quedarán en poder de la organización.

Cualquier aspecto no recogido en esta convocatoria, será resuelto por la Organización, teniéndose que aceptar su decisión.

La Organización se reserva el derecho de modificar cualquier punto de las presentes bases en función de las necesidades de la Muestra.

ACEPTACIÓN

La participación en esta Muestra supone la aceptación íntegra de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las bases o cualquier modificación de las mismas serán resueltas por la Concejalía de Educación y Juventud.

Los grupos participantes asumen la responsabilidad directa e indirecta emanada de los daños (físicos y/o psíquicos) con terceros.

APORTACIONES

El presupuesto en esta modalidad asciende a 2.500 €, cantidad que será repartida a partes iguales entre los grupos

participantes seleccionados. Dichas cantidades estarán sometidas a los impuestos legalmente establecidos.

Asimismo se entregará un diploma por su participación a cada uno de los grupos durante la Ceremonia de entrega de Premios que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2010, en el Palacio de la Audiencia de la Ciudad de Soria.

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Participante solista, Representante del Grupo o persona de contacto:

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO: EDAD:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

C.P.: LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO/S:

MAIL:

Modalidad a la que se presenta:

SOLISTA

GRUPO

NOMBRE DEL GRUPO:.....

ESTILO MUSICAL:

COMPONENTES

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Instrumento</i>	<i>Fecha de nacimiento</i>
-------------------------------	--------------------	--------------------------------

Componente 1.....

Componente 2.....

Componente 3.....

Componente 4.....

Componente 5.....

Componente 6.....

Componente 7.....

Componente 8.....

Obras presentadas (Mínimo 3 y máximo 5):

<i>Título</i>	<i>Autor/es</i>
---------------	-----------------

.....

.....

.....

.....

.....

Documentación que acompañan:

Currículum artístico Fotografía D.N.I. Maqueta

DECLARACIÓN JURADA

D/Dª

participante en el XV Certamen de Creación Joven, Modalidad Muestra de Música: Jura / Promete por su honor que la obra con la que participa el grupo al que represento no ha sido puesta en escena por el mismo grupo en anteriores certámenes.

Y para que conste, firmo el presente boletín de inscripción.

Soria, de de 2010

Fdo

Soria, 5 febrero de 2010.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 524

MIÑO DE SAN ESTEBAN

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2006, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 30 de noviembre de 2009.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 483a

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto del Ayuntamiento de Miño de San Esteban, para que puedan ser examinadas, y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 30 de noviembre de 2009.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 483b

El Pleno la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Miño de San Esteban, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente 01/2007 de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos 2007

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1	Gastos de Personal. Funcionario Retribuciones Básica	3.800	4.300
1	Gastos de Seg. Social a cargo del Empleador.	2.700	2.900
2	Rep. Mant. Const. de Maquinaria Inst. y Utillaje.	700	3.700
2	Gastos en Bienes corrientes y Serv. en Tributos	50	250
2	Gastos Bienes Corrientes de Festejos Populares	6.700	7.200
2	Gastos Estudios y Trabajos Técnicos realizados en otras emp.	2.900	4.400
3	Otros Gastos Financieros de Deposito Fianzas y Otros.	50	150
6	Reparación Asociada Serv. Edificios y Otras Construcciones.	11.315	64.315

Presupuesto de ingresos 2007

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
8	Aplicación Remanente de Tesorería Fin. Suplemento de Créditos	0	59.000

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Miño de San Esteban, 27 de noviembre de 2009.- El Alcalde, José Peñalba Sanz. 483c

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de del procedimiento de incorporación mediante comunicaciones ante la Gerencia Territorial del Catastro, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN MEDIANTE COMUNICACIONES ANTE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Artículo 1.- Naturaleza y fundamento.

Según previene el artículo 76.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 14 b) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, al Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de incorporación mediante comunicaciones previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 2.- Objeto.

El objeto de esta ordenanza fiscal es la comunicación por el ayuntamiento a la Gerencia Territorial del Catastro de SORIA, de todas las inscripciones o modificaciones de datos de nuevas construcciones, la ampliación, reforma, rehabilitación de las construcciones existentes, ya sea parcial o total, demolición o derribo de las mismas, la modificación de uso o destino de edificios o instalaciones, segregaciones o divisiones.

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia los cambios en la titularidad catastral de los inmuebles afectados por los hechos, actos o negocios anteriormente relacionados.

Artículo 3.- Actuaciones de comprobación.

El Ayuntamiento realizará actuaciones de investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el catastro inmobiliario, relativas a los bienes inmuebles situados íntegramente en su ámbito territorial.

Artículo 4.- Fases del procedimiento.

a) Inicio del procedimiento, cuando se tenga conocimiento, bien por la entidad colaboradora, bien la Gerencia, de la falta

de concordancia entre la descripción catastral de los bienes inmuebles urbanos y/o rústicos ubicados en el término municipal, y la realidad inmobiliaria, ya sea por manifestaciones del propio interesado o por otros cauces de información.

b) Notificación del acuerdo de inicio a los interesados, informándoles de los errores o discrepancias detectados y concediéndoles un trámite de audiencia de 15 días hábiles, a efectos de realizar consultas, formular alegaciones o aportar documentos.

En caso de que existan terceros interesados, el Ayuntamiento les notificará la apertura de un plazo de 15 días para que formulen alegaciones.

c) Recepción y registro de la documentación y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente procedimiento.

d) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización de trabajos de campo en su caso.

e) Elaboración y entrega de la documentación relativa a los datos físicos, comprendiendo entre éstos los datos gráficos y jurídicos de los bienes inmuebles para que la Gerencia Territorial del Catastro de SORIA, pueda efectuar la valoración de los mismos tanto en el caso de nuevas incorporaciones (latas u omisiones) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones), en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

f) Colaboración con la Gerencia Territorial sobre la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente procedimiento.

g) Notificación a los interesados de los acuerdos de fijación de los valores catastrales por altas y demás alteraciones adoptadas por la Gerencia.

Artículo 5.-Envíos telemáticos.

El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en esta ordenanza se realizará utilizando los medios telemáticos a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación.

El Ayuntamiento solicitará a la Gerencia Territorial la cartografía del municipio en formato digital establecido, al objeto de poder realizar con éxito el procedimiento de comunicación.

Una vez obtenida la cartografía, se procederá a la actualización de ésta conforme a lo dispuesto a continuación:

1. Cuando no se disponga de cartografía digitalizada, se reflejarán las alteraciones en soporte papel y se remitirán a la Gerencia las alteraciones gráficas producidas como consecuencia de los expedientes tramitados en virtud de lo dispuesto en el presente convenio en los soportes y formatos informáticos establecidos por la Dirección General del Catastro.

2. Cuando se disponga de cartografía digitalizada, la alteración gráfica se realizará sobre la misma con el fin de asegurar la identidad geométrica y se remitirá a la Gerencia la información referente a las parcelas o locales que han sufrido modificaciones.

Artículo 6.- Información gráfica y alfanumérica.

El Ayuntamiento realizará las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico que se formalicen en los Modelos 901 N, 902 N, 903 N y 904 N, relativos a bienes inmuebles urbanos y/o rústicos, aprobados por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 3482/2006, de fecha de 19 de octubre de 2006 (B.O.E. núm. 273, de 15 de noviembre).

De conformidad con esta orden por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales, este ayuntamiento utilizará los indicados para realizar las comunicaciones correspondientes.

Cuando la comunicación tenga por objeto la realización de nuevas construcciones la ampliación, rehabilitación o reforma de las ya existentes, así como la demolición o el derribo de las construcciones, o de la modificación del uso o destino de los edificios e instalaciones, ya sea parcial o total, el Ayuntamiento acogido a este procedimiento pondrá en conocimiento de la Gerencia o Subgerencia del Catastro competente la siguiente información regulada en los artículos 7 y 8 de la mencionada orden, en relación con el artículo 14 b) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Artículo 7.- Suministro e intercambio de información.

En todo lo concerniente al suministro e intercambio de información entre el Ayuntamiento y la Dirección Territorial, se estará a lo indicado en la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba la forma de remisión y la estructura, contenido, especificaciones técnicas y formato informático de los ficheros de intercambio de información catastral alfanumérica y gráfica FIN, V ARP AD, FICC y FXCC (B.O.E. de 11 de septiembre de 2006).

Artículo 8.- Medios necesarios.

Para la tramitación del procedimiento de subsanación de discrepancias, el Ayuntamiento instalará en sus oficinas los medios necesarios y, en particular, los medios informáticos que posibiliten el desempeño de dicha función.

Artículo 9.- Comprobaciones de la Dirección del Catastro.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inspección en el Catastro Inmobiliario a que hace referencia el artículo 76.1 cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 10.- Protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en la ley, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios ob-

jeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizada únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos con empresas especializadas, en cuyo caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de la Asamblea Vecinal en Régimen de Concejo Abierto, de 27 de noviembre de 2009, comenzando su aplicación el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miño de San Esteban, 10 de febrero de 2010.– El Alcalde,
José Peñalba Sanz. 512

SOTILLO DEL RINCÓN

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de 20 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, para la adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético durante 4 años, de 2010 a 2014, de las fincas, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, a ejecutar en los montes números 105, 181 (SO 3198), 182 (SO 3291) y 329 (SO 3075) de U.P, así como la enajenación del aprovechamiento de caza de palomas en paso, a ejecutar en el Monte nº 181 del U.P (SO-3198).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de aprovechamiento cinegético de las fincas referidas durante 4 años de 2010 a 2014.

b) Duración del contrato: 4 años

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Abierto.

b) Criterio de adjudicación: al alza sobre el presupuesto base de licitación.

4. *Presupuesto base de licitación.* Importe: 8.500 euros anuales que podrá ser mejorado al alza por sus lidiadores (IVA excluido).

5. *Garantía provisional:* el 3% de la base de licitación.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón

b) Domicilio: C/ La Lastra nº 1.

c) Localidad y código postal: 42166.

d) Teléfono: 975273121.

e) Telefax: 975273108.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de plicas.

7. *Documentación a presentar:* La recogida en el Pliego.

Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

2ª Domicilio: C/ La Lastra, en horario de atención al público de lunes y miércoles de 9 a 14 horas. Y en cualquiera de los lugares del 38.4 LRJPAC.

8. *Plazo de presentación:* 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

9. *Documentación a presentar:* la recogida en el Pliego.

10. *Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

b) Domicilio: Pz La Lastra nº 1.

c) Localidad: Sotillo del Rincón.

d) Fecha: el siguiente lunes, o miércoles, después de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas.

e) Hora: 13,00 horas

11. *Gastos de anuncios.* Por cuenta del adjudicatario

Sotillo del Rincón, 8 de febrero de 2010.– El Alcalde,
León F. Matute Gil. 460

LOS RÁBANOS

El Ayuntamiento de Los Rábanos aprobó en sesión de fecha 8 de febrero de 2010 el expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León, Consejería de Fomento de la siguiente parcela, de titularidad municipal y carácter patrimonial:

FINCA R-13." Finca urbana, parcela de terreno sita en el término municipal de Los Rábanos (Soria), señalada como número R-16 M.

Ocupa una superficie de mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados y ochenta y tres decímetros cuadrados, según descripción. Modificación Puntual (1,343,83 m²).

Linda: por la derecha entrando, con finca Resultante R-16 N; a la izquierda con Finca Resultante R-16 J; al fondo con Finca Resultante R-16 A; y al frente con Finca Resultante R-16 B.

La citada finca se encuentra inscrita al Tomo 2450, libro 48, Folio 162, Finca 2308 del Registro de la Propiedad.

En virtud de lo dispuesto en el art. 110 del R.D 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que el expediente de su razón pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Los Rábanos, 9 de febrero de 2010.– El Alcalde, Jesús
Gustavo Martínez Hernández. 516

NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de Navalcaballo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Prestación del Servicio de Recogida de Basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalcaballo, 11 de febrero de 2010.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 506

— — —

La Junta Vecinal de Navalcaballo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalcaballo, 11 de febrero de 2010.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 507

— — —

La Junta Vecinal de Navalcaballo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010 acordó la aprobación provisional la imposición de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Navalcaballo, 11 de febrero de 2010.– El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 508

VINUESA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2008, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el pasado día 28 de enero de 2010, durante el plazo de quince días, , contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo Informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vinuesa, 15 de febrero de 2010.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 513

— — —

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el no 4 del art. 59 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por desconocerse el domicilio actual del interesado, o no habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a este Ayuntamiento, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Ayuntamiento de Vinuesa, Plaza Juan Carlos I nº 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contribuyente	Concepto	Importe
Miguel Ortíz, Martín	Tasa Ocupación Vía Publ. 2008	275,40 €
Miguel Ortíz, Martín	Tasa Ocupación Vía Publ. 2008	1.598,40 €
Esteban Areitio, Salvador	I.C.I.O y Tasa Licencia Urban	869,95 €

Vinuesa, 15 de febrero de 2010.– La Alcaldesa, Asunción Medrano Marina. 514

ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2010, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Primer Trimestre de agua, basura y

alcantarillado Ejercicio 2010 y el Padrón Segundo Trimestre de agua, basura y alcantarillado Ejercicio 2010 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, las personas interesadas podrán examinar dichos padrones en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerarán definitivamente aprobados.

Almarza, 18 de febrero de 2010.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 571

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN MAM/2187/2009, de 23 de noviembre, por la que se establece la normativa anual de pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

El Título II de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León dispone el establecimiento anual de las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad, define el contenido de dicha normativa y las condiciones de su publicación.

Considerando el Decreto 297/1999, de 18 de noviembre, de atribución de competencias de la Junta de Castilla y León al Consejero de Medio Ambiente y de desconcentración de otras en sus órganos directivos centrales y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/1992, oídos los Consejos Territoriales y el Consejo de Pesca de Castilla y León y en virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

DISPONGO

Artículo 1. Especies pescables.

1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 24 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, las especies que pueden ser objeto de pesca durante el año 2010 en las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León, son las siguientes:

- Trucha común (*Salmo trutta*).
- Trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*).
- Hucho o salmón del Danubio (Hucho hucho).
- Salvelino (*Salvelinus fontinalis*).
- Anguila (*Anguilla anguilla*).
- Barbo común (*Barbus bocagei*).
- Barbo de Graells (*Barbus graellsii*).
- Barbo colirrojo (*Barbus haasi*).
- Bermejuela (*Achondrostoma arcasii*).
- Boga del Duero (*Pseudochondrostoma duriense*).
- Boga de río (*Chondrostoma polylepis*).

- Madrilla (*Parachondrostoma miegii*).
- Bordallo (*Squalius carolitertii*).
- Cacho (*Squalius pyrenaicus*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).
- Carpín (*Carassius auratus*).
- Gobio (*Gobio lozanoi*).
- Tenca (*Tinca tinca*).
- Piscardo (*Phoxinus phoxinus*).
- Black-bass o perca americana (*Micropterus salmoides*).
- Lucio (*Esox lucius*).

Asimismo, será pescable la rana común (*Pelophylax perezi*) en las masas de agua relacionadas en el apartado 12 de los correspondientes Anexos de esta orden en los que se establecen las disposiciones específicas para la pesca en las provincias de la Comunidad Autónoma (en adelante, Anexos provinciales).

El cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) podrá ser objeto de pesca en los términos especificados en los artículos 2, 4 y 5 de la presente orden.

1.2. Las especies no incluidas en el punto anterior se devolverán inmediatamente a las aguas de procedencia, cualquiera que sea su dimensión, con excepción de lo dispuesto en los apartados siguientes.

1.3. Las siguientes especies exóticas: lucioperca (*Sander lucioperca*), perca-sol (*Lepomis gibbosus*), pez gato (*Ameiurus melas*), alburno (*Alburnus alburnus*) y siluro (*Silurus glanis*), podrán ser capturadas en las condiciones reguladas en la presente orden. No obstante, considerándolas, a efectos de la presente orden, como especies nocivas para los ecosistemas acuáticos de Castilla y León y potencialmente invasoras de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de las citadas especies, debiendo ser sacrificado de forma inmediata, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de Castilla y León.

1.4. El cangrejo rojo de las marismas (*Procambarus clarkii*) podrá ser capturado en las condiciones reguladas en la presente orden y únicamente en las masas de agua relacionadas en el apartado 11 de los Anexos provinciales. No obstante, considerando a esta especie de cangrejo, a efectos de la presente orden, como nociva para los ecosistemas acuáticos de Castilla y León y potencialmente invasora de los mismos, no se autoriza la devolución a las aguas de cualquier ejemplar que pudiera capturarse de la citada especie, al objeto de evitar su progresión e introducción en otras masas de agua de Castilla y León.

1.5. Al objeto de evitar futuras introducciones ilegales, cualquier otra especie acuática exótica no incluida en la relación del apartado 1.1 y no incluida asimismo en los apartados 1.3 y 1.4 de este artículo, que pudiera ser eventualmente capturada, no podrá ser devuelta a las aguas, debiendo ser inmediatamente sacrificada sin poder ser conservada dicha captura por el pescador.

1.6. Se considerará introducción de especies exóticas en las aguas, a efectos de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, la devolución a las aguas de las especies referidas en los apartados 1.3, 1.4 y 1.5 de este artículo.

1.7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, los ejemplares de blenio de río o

fraile (*Salapia fluviatilis*), especie catalogada por el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, presentes en la zona nordeste de Castilla y León, que eventualmente pudieran capturarse, serán devueltos a las aguas de forma inmediata, procurando ocasionarles el mínimo daño en su manejo.

Artículo 2. Épocas hábiles.

2.1. Truchas y salvelino:

En aguas libres:

Zona Norte (provincias de Burgos, León, Palencia, Soria y Zamora):

Desde el primer domingo de abril (4 de abril de 2010) hasta el 31 de julio de 2010, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los apartados 1º y 2º de los correspondientes Anexos provinciales.

Zona Sur (provincias de Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid):

Desde el tercer domingo de marzo (21 de marzo de 2010) hasta el 31 de julio de 2010, ambos inclusive, con las excepciones incluidas en los apartados 1º y 2º de los correspondientes Anexos provinciales.

En cotos de pesca:

Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5º de los correspondientes Anexos provinciales.

En las aguas en régimen especial:

Según su reglamentación específica, expresada en los apartados 7º, 8º y 10º de los correspondientes Anexos provinciales.

2.2. Hucho: Desde el primer domingo de mayo (2 de mayo de 2010) hasta el 31 de agosto de 2010, ambos inclusive.

2.3. Cangrejo rojo de las marismas: Desde el primer domingo de junio (6 de junio de 2010) hasta el 31 de diciembre del 2010, ambos inclusive, con las excepciones establecidas en el apartado 11º de los correspondientes Anexos provinciales.

2.4. Cangrejo señal: La Consejería de Medio Ambiente podrá dictar la oportuna norma indicando, entre otros aspectos, su periodo hábil de pesca y las masas de agua en que se autorizará la misma.

2.5. Rana común: Con carácter general se permite la pesca de la rana común durante el período comprendido entre el 1 de julio y el día 30 de septiembre de 2010, ambos inclusive, en las masas de agua incluidas en el apartado 12º de los correspondientes Anexos provinciales, si bien en los tramos libres de las aguas declaradas trucheras que estén incluidos en dicho apartado, el periodo de pesca de la rana común concluirá con el cierre de la pesca de salmónidos en dichos tramos (bien sea la fecha general de cierre, bien las excepciones a la misma fijadas en los apartados 2º y 8º de los correspondientes Anexos provinciales).

2.6. Otras especies pescables:

En aguas libres no declaradas trucheras: Todo el año.

En aguas libres declaradas trucheras: Durante el período hábil de la trucha, con las excepciones incluidas en los apartados 8º y 10º de los correspondientes Anexos provinciales.

En cotos de pesca: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5º de los correspondientes Anexos provinciales.

Artículo 3. Días hábiles.

3.1. En las aguas libres no declaradas trucheras: Todos los días. En estas aguas, en la época hábil de la pesca de la trucha, los lunes y jueves deberán devolverse de forma inmediata a las aguas de procedencia las truchas que se pudieran pescar.

3.2. En las aguas libres declaradas trucheras:

a) Durante el período hábil de la trucha, todos los días, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico. Queda excluida de la prohibición de pescar los lunes la captura de los cangrejos que la tuvieran autorizada. Los jueves se consideran como "día hábil", pero la pesca de los salmónidos únicamente podrá practicarse en la modalidad "sin muerte", incluso cuando fueran festivos, debiendo devolverse a las aguas todos los salmónidos capturados. En todo caso, para todas las especies, la pesca se realizará en iguales condiciones que las descritas en el artículo 6.2 de la presente orden.

b) Fuera del período hábil de la trucha, se podrán pescar "con muerte" las especies autorizadas en las masas de aguas especificadas en los apartados 8º y 10º de los correspondientes Anexos provinciales y con los condicionantes establecidos para las mismas, todos los días, excepto los lunes que no sean festivos de carácter nacional o autonómico. Queda excluida de la prohibición de pescar los lunes la captura de los cangrejos que la tuvieran autorizada.

3.3.- En los cotos: según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5º de los correspondientes Anexos provinciales. En caso de que en una misma fecha coincida jueves y día festivo, prevalecerá lo que fije la normativa del coto para dicho jueves.

Artículo 4. Dimensiones mínimas.

4.1. Con carácter general se estará a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre.

4.2. Excepciones a las tallas mínimas:

Trucha común:

En las aguas libres donde esté autorizada su captura, la talla mínima será de 21 centímetros, con las excepciones citadas en el apartado 3º de los correspondientes Anexos provinciales.

En los cotos de pesca la talla mínima será la fijada en su reglamentación específica, que figura en el apartado 5º de los correspondientes Anexos provinciales.

Anguila: En todas las aguas se fija la talla mínima en 30 centímetros.

Barbos: En todas las aguas se fija la talla mínima en 18 centímetros.

Black-bass: Con carácter general, se fija la talla mínima en 21 centímetros en ríos, arroyos y otras aguas corrientes y en 27 centímetros en aguas embalsadas, lagos y lagunas.

Lucioperca, perca-sol, pez gato, alburno y siluro: En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.3 del artículo 1 de la presente orden, no existe limitación en cuanto a la talla.

Cangrejo rojo de las marismas: En consonancia con lo dispuesto en el apartado 1.4 del artículo 1 de la presente orden, no existe limitación en cuanto a la talla.

Cangrejo señal: Con carácter general, la talla mínima será superior a 9 centímetros, medidos desde el extremo anterior de la cabeza hasta el extremo central de la cola.

Rana común: Talla mínima conjunta de las dos ancas 19 centímetros.

Artículo 5. Limitaciones de capturas.

5.1. Trucha común, trucha arcoiris y salvelino:

a) En aguas libres: 4 ejemplares por pescador y día.

b) En tramos libres sin muerte: En estos tramos, relacionados en el apartado 6º de los correspondientes Anexos provinciales, el cupo de capturas será cero. En consecuencia, todos los ejemplares de estas especies serán inmediatamente devueltos a las aguas de procedencia, cualquiera que fuese su talla.

c) En cotos: Según su reglamentación específica, expresada en el apartado 5º de los correspondientes Anexos provinciales.

d) Otras especificaciones sobre capturas:

1) En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor. Una vez alcanzado el cupo de salmónidos establecido, tanto en aguas libres como en tramos acotados, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca. Esta última restricción no será de aplicación en los cotos que tengan autorizada la captura de "trucha trofeo", en los cuales, una vez capturada ésta, podrá continuarse ejercitando la pesca sin muerte.

2) Durante la práctica de la pesca, en los cotos sin muerte, en los tramos libres sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales, no se podrá portar salmónidos de ningún tipo o talla, aunque pudieran provenir de otros tramos en los que la pesca de los mismos estuviera autorizada. Esta restricción no será de aplicación en los cotos sin muerte que tuvieran autorizada la captura de "trucha-trofeo" en los cuales sí podrá portarse ésta, una vez capturada y mientras se prosiga la pesca.

3) En los tramos libres sin muerte, en los cotos de salmónidos en los días sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales deberán sacrificarse los ejemplares de las especies que hayan sido calificadas como nocivas o invasoras y que pudieran eventualmente capturarse. En los cotos de salmónidos, en los tramos libres sin muerte y en los escenarios deportivo-sociales de salmónidos, se autoriza la extracción de otras especies de peces distintas de los salmónidos. En todo caso, siempre con los mismos cebos y señuelos que estuvieran autorizados en cada coto, tramo o escenario, así como con los límites de capturas asignadas para cada especie en la presente Orden.

5.2. Hucho: 1 ejemplar por pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.3. Cangrejo rojo de las marismas: Sin limitación.

5.4. Cangrejo señal: Se regirá en su caso, mediante la reglamentación específica referida en el artículo 2.4 de la presente Orden.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.5. Rana común: Dos docenas por pescador y día.

5.6. Anguila: 3 ejemplares por pescador y día.

5.7. Black-bass: 5 ejemplares por pescador y día.

5.8. Tenca, barbos, bordallo, cacho y bermejuela: Una docena por especie, pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.9. Carpa, boga del Duero, boga de río y madrilla: Dos docenas por especie, pescador y día.

En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a cotos y aguas libres cuando se disfrute de un permiso en un acotado, siendo el número máximo total de capturas el del tramo en que éste sea mayor.

5.10. Otras especies pescables: Sin limitación.

Artículo 6. Cebos.

6.1. Con carácter general se estará a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre.

6.2. Además de lo anterior:

6.2.1. En todas las aguas declaradas trucheras no se autoriza el uso de aparejos de mosca artificial en cualquiera de sus variedades o montajes que empleen plumas colocadas sobre el nailon o hilo del aparejo.

En las aguas declaradas trucheras, si el aparejo de mosca artificial utilizado esta constituido por dos o más moscas, los anzuelos deben tener una distancia inferior a 9 mm entre la punta y el asta, y la longitud total del anzuelo será inferior a 25 mm. En caso de utilizar anzuelos de tamaño superior, el aparejo estará constituido por un solo señuelo.

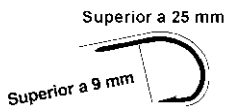
6.2.2. En todas las aguas declaradas trucheras, los días en que esté establecida la pesca "sin muerte" los anzuelos deberán ir siempre desprovistos de arponcillo. Asimismo, en esos días de pesca no se autoriza el uso de señuelos en cuyo montaje se emplee más de un anzuelo, en todo caso, dicho anzuelo deberá ir desprovisto de arponcillo.

6.2.3. En las aguas declaradas trucheras, en aquellos días en que se hubiera establecido la pesca en la modalidad "sin muerte", en los escenarios deportivo-sociales de salmónidos, en los tramos libres sin muerte de salmónidos y en aquellos cotos de pesca que específicamente así se autorice en los apartados 7º, 6º y 5º, respectivamente, de correspondientes Anexos provinciales, sólo se podrá utilizar la mosca artificial, en cualquiera de sus variedades o montajes así como la cucharilla de un solo anzuelo. En el resto de los cotos, se estará a lo dispuesto en su reglamentación específica (apartado 5º de los Anexos provinciales). No obstante, en todos los casos anteriores será de aplicación lo previsto en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 de este artículo.

6.2.4. En los cotos intensivos situados en tramos de las aguas trucheras incluidas en el apartado 2º de los correspondientes Anexos provinciales en las que se prolongue el periodo hábil de pesca, se mantendrá el régimen de captura que tuvieran asignado en el apartado 5º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.5. En las aguas declaradas trucheras, para la pesca con lombriz únicamente podrán utilizarse anzuelos cuya dis-

tancia entre la punta y el asta sea superior a 9 milímetros y la longitud total del anzuelo sea superior a 25 milímetros. Este apartado no será de aplicación en los cotos intensivos.



6.2.6. Otras limitaciones o excepciones específicas en materia de cebos quedan recogidas en el apartado 4º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.7. En la pesca del cangrejo solamente estará permitido el uso de cebos muertos. El empleo de trozos de pescado se considera, a estos efectos, como cebo muerto.

6.2.8. Se autoriza el uso de colas de cangrejo rojo como cebo para la pesca, aun fuera del periodo hábil de pesca de dicho cangrejo, pero exclusivamente en aquellas aguas en que estuviera autorizada la pesca del cangrejo rojo y que se incluyen en el apartado 11º de los correspondientes Anexos provinciales.

6.2.9. No se autoriza el uso como cebo ni de mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), ni de almeja asiática (*Corbicula fluminea*).

Artículo 7. Artificios y procedimientos de pesca.

7.1. Con carácter general se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre (artículos del 30 al 37, ambos inclusive). Además de lo anterior, no se autoriza el empleo de más de una caña en los cotos intensivos, incluidos los situados en aguas no clasificadas como trucheras.

Asimismo y a efectos de no perjudicar a la reproducción de la trucha, se recomienda no transitar por el lecho del río antes del 31 de marzo.

7.2. Pesca con red.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 37 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, se prohíbe la utilización de redes y demás artes no selectivas, excepto cuando la Consejería de Medio Ambiente considere perjudicial o innecesaria la existencia o abundancia de determinadas especies, en cuyo caso, podrán ser redadas con arreglo a las normas que aquella determine, previo contraste de las artes a utilizar.

7.3. Pesca de la rana común.- Para la pesca de la rana común únicamente se autoriza la captura mediante caña de pesca provista de señuelo artificial. Además, a la vista de los sistemas habituales de aprovechamiento de la rana común en determinadas localidades y al objeto de evitar sufrimientos innecesarios a los ejemplares, deberán sacrificarse los mismos previamente a la amputación de las ancas.

7.4. Pesca del cangrejo rojo de las marismas.- El tamaño máximo autorizado en los reteles y lamparillas será de 42 centímetros de diámetro. En aquellas aguas declaradas trucheras en las que estuviera autorizada la pesca del cangrejo rojo se procurará evitar el tránsito por las graveras del cauce durante los meses de noviembre y diciembre, al objeto de evitar daños a la freza de la trucha durante su período de reproducción.

7.5. En todas las aguas de la comunidad autónoma, independientemente de si son consideradas trucheras o no, estará prohibido el uso de peces artificiales, y señuelos de cualquier tipo, que precisen para su iluminación o accionamiento el uso de

pilas o baterías, y cuya pérdida durante la acción de pesca pueda suponer la contaminación de las aguas con metales pesados.

7.6. En aguas trucheras en los días en que esté establecida la pesca sin muerte será obligatorio llevar sacadera, al objeto de restituir los ejemplares capturados en las mejores condiciones posibles.

7.7. Debido a la aparición del alga invasora *Didymosphenia geminata*, y para evitar su expansión, en todas las aguas declaradas trucheras en Castilla y León, será obligatorio el uso de vadeadores y botas altas con suela de caucho.

Artículo 8. Venta, transporte y comercialización.

Se estará a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre y en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto.

Artículo 9. Vedados.

Queda prohibida la práctica de la pesca en las épocas y masas de agua que se relacionan en el apartado 9º de los correspondientes Anexos provinciales.

Artículo 10. Pesca en Zonas Húmedas Catalogadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 194/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen de protección, estarán vedadas a la pesca (con carácter total o parcial, según se indique) las masas de agua relacionadas en el apartado 10º de los correspondientes Anexos provinciales.

Artículo 11. Aguas de dominio privado.

11.1. Sin perjuicio de lo que se disponga en futuros desarrollos normativos de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, a efectos de la temporada de pesca 2010, la pesca en aguas de dominio privado se atenderá a lo dispuesto en la citada Ley y en la presente Orden.

11.2. Los titulares de aguas de dominio privado que pretendan con carácter privado su aprovechamiento pesquero, deberán solicitarlo, aportando la documentación acreditativa de dicha titularidad ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, el cual podrá autorizar el aprovechamiento una vez comprobada la misma. Dicho aprovechamiento se efectuará en los términos expresados en el apartado anterior y con los condicionantes específicos que se establezcan en cada autorización para la temporada de pesca 2010.

Los titulares de aguas de dominio privado que hubieran obtenido autorización de pesca en temporadas anteriores, y que pretendan con carácter privado su aprovechamiento pesquero para la temporada 2010, deberán solicitarlo ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente, si bien en este caso no deberán acreditar la titularidad privada de las aguas. El Servicio Territorial podrá autorizar dicho aprovechamiento en los términos expresados en el apartado 11.1 y con los condicionantes específicos que establezca para la temporada de pesca 2010.

En todo caso, las solicitudes para renovación o nueva autorización de aprovechamientos pesqueros en aguas privadas declaradas trucheras, deberán tener entrada en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden.

11.3. Cuando el aprovechamiento pesquero en un agua supuestamente privada no fuera autorizado, el acceso a la pesca será libre para la generalidad de los pescadores, sin más limitaciones que las recogidas en la presente orden y las derivadas de la legislación vigente en materia de acceso a fincas privadas, con la excepción de las servidumbres debidas para aguas de dominio público.

Artículo 12. Escenarios Deportivo Sociales.

Tendrán tal consideración las masas de agua en régimen especial incluidas en el apartado 7º de los correspondientes Anexos provinciales.

El acceso a la pesca en los días disponibles y demás aspectos para la autorización de su uso, su adecuada distribución y fijación de criterios de prioridad, serán objeto de regulación específica.

La pesca en los referidos escenarios, tanto de salmónidos como de ciprínidos, se realizará siempre en la modalidad de pesca "sin muerte" y, en consecuencia, el cupo de capturas será cero, salvo en los siguientes casos:

- Lo contemplado para los escenarios deportivo-sociales de salmónidos en el apartado 5.1.d.3) del artículo 5 de la presente Orden.

- La captura de ejemplares de especies calificadas como nocivas o invasoras y que pudieran ser eventualmente capturadas en los escenarios deportivo-sociales de ciprínidos.

Artículo 13. Situaciones de carácter excepcional.

Cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, oídos los Consejos de Pesca implicados, la Consejería de Medio Ambiente podrá:

- Variar los periodos hábiles de las distintas especies.
- Establecer la veda parcial o total en determinadas masas de agua.
- Establecer limitaciones a los cupos de capturas inicialmente establecidos.
- Restringir el uso de determinados procedimientos o artes de pesca inicialmente autorizados.
- Tomar cualquier otra medida de protección que se estime oportuna.

Cuando la urgencia en la adopción de tales medidas impida la convocatoria previa de los Consejos de Pesca, éstos serán necesariamente informados con posterioridad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se autoriza a la Dirección General del Medio Natural a adoptar medidas complementarias que, no contraviniendo lo dispuesto en los artículos anteriores, faciliten la ejecución de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero del año 2010.

ANEXO VII

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PESCA EN LA PROVINCIA DE SORIA.

Apartado 1º.- Excepciones a la fecha de apertura para la pesca de la trucha.

Se retrasa la apertura al 1 de mayo en las siguientes aguas:

Río Duero.- Aguas arriba del Puente de Soria en el T.M. de Covalada y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Razón.- Aguas arriba del puente del Molino los Ojos en El Royo y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Río Tera.- Aguas arriba del puente superior de la localidad de Almarza y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Apartado 2º.- Excepciones a la fecha de cierre para la pesca de la trucha.

Se adelanta el cierre al 1 de julio en las siguientes aguas:

Cuenca del Duero:

Río Duero y afluentes.- Tramo comprendido entre su nacimiento y el Puente de Soria en el T.M. de Covalada.

Río Revinuesa.- En todo su curso y afluentes, excepto en la Laguna Negra.

Río Razón.- En todo su curso y afluentes hasta su desembocadura en el río Tera.

Río Beratón.- En todo su curso y afluentes.

Río Sequillo.- En todo su curso y afluentes.

Río Tera.- En todo su curso y afluentes hasta el final del coto de Chavalier (molino del Batán).

Río Araviana.- En todo su curso y afluentes.

Cuenca del Ebro: Todos los cursos de agua en la provincia

Apartado 3º.- Excepciones a la talla mínima de la trucha común.

Se reduce la talla mínima a 19 centímetros en las siguientes aguas:

Río Revinuesa.- En todo su curso y afluentes.

Río Araviana.- En todo su curso y afluentes.

Cuenca del Ebro.- Todos los cursos de agua en esta provincia, a excepción de las aguas de la cuenca del Jalón.

Apartado 4º.- Limitaciones o excepciones específicas en materia de cebos.

No se autorizan la cucharilla ni el pez artificial, fuera de la época hábil de la trucha, en todas las aguas de la provincia excepto en el embalse de La Cuerda del Pozo, en el embalse de Monteagudo de las Vicarías y en el Coto de salmónidos "Dombellas" durante su período hábil.

Apartado 5º.- Reglamentación específica de los cotos de pesca.

Cotos de salmónidos.

Río / Masa agua	Nombre del coto	Tipo	Nº km /ha	Período hábil	Días hábiles	Cupo capturas mín.(cm)	Longitud mín.(cm)	Cebos	Nº Permisos día	Límite superior / límite inferior
Duero	Covalada	Régimen tradicional	5	4-4 al 31-7	J-S-D-F	4	21	T*	5	Puente de Soria en el T.M. de Covalada / Puente arroyo Mojón
Tera	Chavalier	Régimen tradicional	6	4-4 al 27-6	M-J-S-D-F	4	23	PN*	5	Puente Espejo de Tera / Molino del Batán (en la localidad de Chavalier)
Duero	Almazán	Intensivo	0,5	4-4 al 31-7	M-J-S-D-F	6	19	T	8	En el brazo derecho del río Duero: Puente del Ferrocarril / Puente de Piedra de Almazán
Ucero	Ucero	Sin muerte	4,4	4-4 al 31-7	X-V-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	5	Puente de la ctra. de El Burgo a S. Leonardo de Yagüe / Presa de riego 1 km. aguas arriba Puente Valdemaluque

íón/Masa agua	Nombre del coto	Tipo	Nº km /ha	Período hábil	Días hábiles	Cupo	Longitud capturas mín.(cm)	Cebos	Nº Permisos día	Límite superior / límite inferior
Ucero	Sotos	Sin muerte	4	4-4 al 31-7	X-V-S-D-F	-	-	Sólo mosca artificial	5	Presa de riego 1 km. aguas arriba Puente Valdemaluque / Presa de riego 1 km. aguas abajo Puente Sotos (Antigua granja de Avestruces)
Abión	Muriel de la Fuente	Régimen tradicional	5,5	4-4 al 31-7	M-J-S-D-F	4	22	PN *	5	Pasarela Fuentona / Alameda de la finca del paraje La Viña (1.5 Km. aguas arriba del puente de Blacos sobre el río Abión)
Abión y Milanos	Blacos	Régimen tradicional	6	4-4 al 31-7	M-S-D-F	4	22	PN*	5	Tramo 1º: Azud de Torreblacos / Confluencia Milanos y Abión; Tramo 2º Presa del Molino de Blacos / Confluencia Milanos y Abión
Ucero	La Güera	Intensivo	3	4-4 al 31-7	M-J-S-D-F	6	19	T	16	Presa de la Güera / Presa de la Olmeda
Duero	Dombellas	Intensivo	1,3	4-4 al 5-9	M-J-S-D-F	6	19	T	8	Presa del embalse del Campillo de Buitrago/Límite superior del E.D.S. de Salmónidos del río Duero

* Sólo mosca artificial y cucharilla de 1 solo anzuelo en días sin muerte. En la columna de días hábiles los días de la semana vienen representados como: M=Martes, X=Miércoles, J=Jueves, V=Viernes, S=Sábado, D=Domingo, F=Festivo

En la columna relativa a cebos, las equivalencias son: PN= Prohibidos cebos naturales. T= Permitidos los de todo tipo, excepto los prohibidos con carácter general en el artículo correspondiente de esta orden.

Los días de la semana que aparecen resaltados en negrita son días de pesca "sin muerte", en los cuales todos los salmónidos capturados deben devolverse a las aguas

Apartado 6º.- Tramos libres sin muerte.

Especies	Río	Límite Superior	Límite Inferior	Nº km / ha	Señuelos permitidos
Salmónidos	Revinuesa	Puente de la carretera a la Laguna Negra	Puente de la carretera "El Quintanarejo"	2,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Razón	Presa de abastecimiento de aguas a El Royo	Puente de Sotillo del Rincón	10	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Razón	Desembocadura del arroyo de la Cerrada (T.M. de Villar del Ala)	Confluencia de los ríos Razón y Tera	7	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Laguna Negra	Toda su extensión	Toda su extensión	3,9 ha	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Tera	Desembocadura del arroyo del Pinar	Puente de Espejo de Tera (Límite superior del Coto de Chavaler)	14,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Fuentepinilla o Andaluz	Puente romano en Fuentepinilla	Puente del camino de Valderrueda a Valderrodilla	3	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Abión	Alameda finca paraje La Viña en el límite inferior del Coto de Muriel (1.5 Km. Aguas arriba del puente de Blacos sobre el río Abión)	Azud de Torreblacos (Límite superior del Coto de Blacos)	1,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Ucero	Presa de riego 1 km. aguas abajo Puente Sotos (Límite inferior del Coto de Sotos)	Puente de la variante de El Burgo de Osma	7,2	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Triguera	Desembocadura del arroyo Cobagrande (T.M. de Duruelo de la Sierra)	Desembocadura en el Duero	2,5	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Duero	Paso del Chalán (T.M. de Duruelo de la Sierra)	Puente de los Arrieros (T.M. de Covalada)	6,8	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Duero	Puente de la Arenilla (T.M. de Covalada)	Puente de Soria en el T.M. de Covalada (Límite superior del coto de Covalada)	2,4	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Ebrillos	Desembocadura río Vadillo	Embalse de la Cuerda del Pozo	9	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Jalón	Puente de la carretera Azcamellas	Puente de la Autovía A-2, salida 154-Lodares (T.M. de Medinaceli)	4	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo
Salmónidos	Laguna de Cebollera	Toda su extensión	Toda su extensión	3,7 ha	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de 1 solo anzuelo

Apartado 7º.- Escenarios Deportivos Sociales de Pesca.

Especies	Río	Período hábil	Días hábiles	Nº km/ha	Límite superior	Límite inferior	Cebos permitidos
Salmónidos	Abión	4-4 al 31-7	M-X-J-V-S-D-F	3	Puente de Valdealvillo	Puente Torralba del Burgo	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo
Salmónidos	Duero	4-4 al 31-7	M-X-J-V-S-D-F	2,3	El límite inferior del Coto de Dombellas	Confluencia de los ríos Duero y Pedrajas	Sólo autorizados mosca artificial o cucharilla de un solo anzuelo
Ciprínidos	Duero	1-1 al 31-12	Todos los días	0,8	Puente del Ferrocarril en Soria	Pasarela de San Saturio	Todos los legalmente autorizados

Apartado 8º.- Otras masas de agua en régimen especial.

Se autoriza la pesca con caña desde el 4 de abril al 15 de octubre, en las siguientes masas de agua:

Aula del Río.- Se adscribe para uso exclusivo del Aula del Río "El Rincón del Ucero", el tramo comprendido entre el nacimiento del río Ucero y el punto situado 500 metros aguas arriba del puente sobre el mismo río en la carretera de El Burgo de Osma a San Leonardo de Yagüe a la entrada del pueblo de Ucero. Las prácticas de pesca en dicho tramo se realizarán únicamente en el marco de las actividades de la citada Aula, con el calendario aprobado para la misma, bajo la modalidad "sin muerte" y en las mismas condiciones previstas en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3. del artículo 6 de la presente Orden (pudiendo asimismo utilizarse la cucharilla de un solo anzuelo).

Se autoriza la pesca con caña durante el período comprendido entre el final de la época hábil de la trucha hasta el 15 de octubre en la modalidad de pesca sin muerte y en las mismas condiciones previstas en los apartados 2.1, 2.2, y 2.3 del art. 6 de la presente Orden, en las siguientes masas de agua:

- Río Duero: Desde la presa del embalse de la Cuerda del Pozo hasta el puente de Piedra de Soria con la salvedad del Coto intensivo de "Dombellas", en el que únicamente se podrá pescar en esta modalidad a la finalización de su período hábil.

- Río Ucero: Desde la presa de la Güera hasta su desembocadura en el río Duero.

- Laguna Negra: En toda su extensión salvo el mes de agosto que permanecerá vedado a la pesca.

Se autoriza la pesca con caña durante todo el año, debiendo devolver al agua los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de pesca de dichas especies en las siguientes masas de agua:

- Río Duero: desde la presa del embalse de los Rábanos hasta el Puente de Tardajos.

Se autoriza la pesca con caña durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, ambos inclusive, debiendo devolver a las aguas los salmónidos que se capturen en las épocas no hábiles de dichas especies:

- Embalse de Monteagudo de las Vicarías: en las aguas situadas al sur de la línea imaginaria que une el observatorio de aves (orilla este) y el punto situado a 200 metros por encima de la antigua presa (orilla oeste).

Apartado 9º.- Vedas y prohibiciones especiales.

Veda total (a excepción de la pesca del cangrejo, en los tramos definidos y con las condiciones previstas en la norma de la Consejería de Medio Ambiente referida en los artículos 2

y 5 de esta Orden, por la que se regule en su momento la pesca del cangrejo señal) en:

Cuenca del Duero:

Río Duero.- Desde su nacimiento hasta el paso del Chálán (T.M. de Duruelo de la Sierra) y en todos sus afluentes por encima del Embalse de la Cuerda del Pozo, excepto el tramo no vedado del río Triguera.

Río Triguera.- Desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo de Cobagrande (T.M. de Duruelo de la Sierra) y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Subcuenca del Revinuesa:

Río Revinuesa.- Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera a la Laguna Negra y todos los afluentes del río Revinuesa en todo su curso.

Subcuenca del Ebrillos:

Río Ebrillos.- Desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Vadillo y todos los afluentes del río Ebrillos en todo su curso.

Subcuenca del Tera:

Río Razón.- Desde su nacimiento hasta la presa de abastecimiento de El Royo y todos los afluentes del río Razón en todo su curso, salvo el tramo no vedado del río Razoncillo.

Río Razoncillo.- En todo su curso y afluentes.

Arroyo de Guardatillo.- Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Razón y en todos sus afluentes.

Río Tera.- Desde su nacimiento hasta la desembocadura del arroyo del Pinar y en todos los afluentes que desembocan en este río por encima de la localidad de Tera.

Subcuenca del Ucero:

Río Abión.- Tramo comprendido entre su nacimiento en La Fuentona y la pasarela sobre el citado río, aguas arriba de la piscifactoría, en el término municipal de Cabrejas del Pinar.

Río Milanos.- Tramo comprendido desde su nacimiento hasta la presa del Molino de Blacos y todas las aguas que afluyen a dicho tramo.

Río Ucero.- Tramo comprendido entre el puente sobre el mismo río en la carretera de El Burgo de Osma a San Leonardo de Yagüe a la entrada del pueblo de Ucero y el punto situado 500 metros aguas arriba de dicho puente.

Río Lobos.- Tramo comprendido entre la confluencia del río Navaleno y el nacimiento del río Ucero.

Subcuenca del Caracena:

Río Caracena.- Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Fresno de Caracena a Villanueva de Gormaz.

Cuenca del Ebro:

Río Agramonte.- En todo su curso.

Río Mayor o Montenegro.- En todo su curso y afluentes en la provincia de Soria.

Subcuenca del Jalón:

Río Jalón.- Desde su nacimiento hasta el puente de la carretera de Azcamellas y en todos sus afluentes hasta la desembocadura del río Blanco.

Río Blanco.- En todo su curso y afluentes.

Apartado 10º.- Zonas Húmedas Catalogadas de interés especial vedadas total o parcialmente a la pesca.

a) Zonas Húmedas Catalogadas con veda temporal o con sectores vedados a la pesca.

Embalse de Monteagudo de las Vicarías.- Quedan vedadas a la pesca durante todo el año las aguas del embalse situadas al norte de la línea imaginaria que uniría el observatorio de aves (orilla Este) y el punto situado 200 metros por encima de la anti-gua presa (orilla Oeste). Se autoriza la pesca en las aguas situadas al sur de dicha línea imaginaria durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

b) Zonas Húmedas Catalogadas vedadas totalmente a la pesca.

<u>Zona Húmeda Catalogada</u>	<u>Localidad</u>
Laguna de los Llanos de la Herrada	Los Rábanos
Laguna Larga	Covaleda
Laguna Helada	Covaleda
Laguna del Hornillo	Covaleda
Laguna de Mojón Alto	Covaleda
Laguna de Mansegosa	Covaleda
Laguna del Buey	Vinuesa
Laguna Verde	Vinuesa
Lagunas del Castillo	El Royo
Laguna de El Royo	El Royo
Laguna Honda	Alconaba
Laguna de los Llanos	Almarza

Apartado 11º.- Masas de agua en las que se permite la pesca del cangrejo rojo de las marismas (Procambarus clarkii).

Exclusivamente las incluidas en los tramos definidos y con las condiciones previstas en la norma de la Consejería de Medio Ambiente referida en los artículos 2 y 5 de esta Orden, por la que se regule en su momento la pesca del cangrejo señal.

Apartado 12º.- Masas de agua en las que se permite la pesca de la rana común (Pelophylax perezi).

En todas las masas de agua de la provincia, con excepción de:

- Las Zonas Húmedas Catalogadas (incluyendo la totalidad de las aguas situadas en el embalse de Monteagudo de las Vicarías).

- Y los tramos de agua declarados como Cotos de Pesca, Escenarios Deportivos Sociales, Tramos Libres Sin Muerte y Vedados.

Apartado 13º.- Masas de agua en las que se permite la pesca desde embarcaciones debidamente autorizadas y aparatos específicamente diseñados para la práctica de la pesca (patos, catamaranes u otros aparatos homologados para la práctica de la pesca).

Embalse de la Cuerda del Pozo.

Apartado 14º.- Masas de agua ciprinícolas en las que se permite, fuera del periodo hábil de la trucha, el uso como cebo del pez muerto, siempre que sean especies cuyo ciclo biológico se desarrolle por completo en el mar.

Embalse de la Cuerda del Pozo.

Valladolid, 23 de noviembre de 2009.- La Consejera de Medio Ambiente, María Jesús Ruiz Ruiz. 515

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña Antonia Pomeda Iglesias, Secretaria de lo Social Número 1 de Soria.

HAGO SABER: Que acordado en Proveído del día de la fecha, dimanante de autos de referencia a instancia de D. Gonzalo Salvachua Valdenebro contra Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 0000056/2010 se ha acordado citar a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2010 a las trece treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Aguirre, 3-5 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Soria, 11 de febrero de 2010.- La Secretaria, Antonia Pomeda Iglesias. 511

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

Hago saber que en los autos de declaración de herederos abintestato seguidos en este Juzgado al número 0001004/2010 por el fallecimiento sin testar de D. Manuela Martínez Hernández, hija de Marcelino y de Sixta, nació en Serón de Nágima y falleció en la misma localidad el día 23 de septiembre de 2007 se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de

treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almazán, 11 de febrero de 2010.- El Juez, Ignacio Acon Ortego. La Secretaria, (Ilegible). 504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE POBRA DE TRIVES

EDICTO

Doña María Lapidó Alonso, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Pobra de Trives.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000050/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Calin George Marginean como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de multa de 1 mes y 10 días a razón de 3 euros día, lo que hace un total de 120 euros -ciento veinte euros-, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago del artículo 53 del Código Penal. Que igualmente, debo de condenar y condeno a Calin George Marginean como autor de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal a la pena de multa de 15 días a razón de 3 euros día, lo que hace un total de 45 euros -cuarenta y cinco euros- con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del CP para caso de impago, ésto es un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

Igualmente deberá de indemnizar, en concepto de responsabilidad civil a Ángel García Martínez en la suma de 30'52 euros por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Ourense en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció, mando y firmo, Dña. Susana Conde Fernández Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pobra de Trives.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vasile Daniel Marginean, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, expido la presente en Pobra de Trives a 8 de febrero de 2010.- La Secretaria, María Lapidó Alonso. 467

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria